

Av. Amazonas N35-17
Edificio Xerox
P.O. Box 47-01-364
Quito, Ecuador

Tel: (593-2) 251 319
(593-2) 251 320
Fax: (593-2) 435 807
www.deloitte.com.ec

15420

21499
Deloitte
& Touche

Slady
01 JUN. 2001

1210

Mayo 31, 2001

Señor Doctor:
Xavier Muñoz Chávez
Superintendente de Compañías
Presente

Slady
4 6-01
1530

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que se ha realizado una transferencia de 469 participaciones de la Compañía Deloitte & Touche Cia. Ltda. otorgada por la señora Amparo Moya Lozano a favor del señor Rafael Muñoz Ramírez, realizado ante la Notaria 28 del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil tanto del Cantón Guayaquil como de Quito el 30 de abril de 2001 y 11 de mayo de 2001 respectivamente, de acuerdo a la copia certificada que se adjunta.

cp act 100
es cio. Nacional

Atentamente,


Xavier Ribadeneira
Socio.

OK.
Ingresado
que
4-05-2001

RECEIBIDO
31 MAR 01 16 32
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA.LTDA.

**CELEBRADO ENTRE: LA SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO Y EL
SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ**

CUANTIA USD. 18.76

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU CONYUGE, SEÑOR ANTONIO CASTILLO CUBILLOS, SEGÚN CONSTA DE LA AUTORIZACION DEBIDAMENTE CERTIFICADA; Y EL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO A EXCEPCION DEL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ QUIEN SE ENCUENTRA DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PERO DE TRANSITO POR LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, DIGNESE INCORPORAR UNA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA.LTDA. DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTE, LA SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU CONYUGE EL SEÑOR ANTONIO CASTILLO CUBILLOS, Y, POR OTRA PARTE, EN CALIDAD DE

CESIONARIO, EL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ. LOS COMPARECIENTE ESTAN DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A EXCEPCION DEL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ QUIEN ESTA DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO: POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE JARA GRAU, EL SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, INSCRITA EN EL ESE ENTONCES REGISTRO DE LA PROPIEDAD (AHORA A CARGO DEL REGISTRO MERCANTIL) DEL CANTON GUAYAQUIL EL VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SE CONSTITUYO LA COMPAÑIA CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES COMPAÑIA LIMITADA CON UN CAPITAL DE CINCUENTA MIL SUCRES Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR. DOS: DESDE ENTONCES LA COMPAÑIA HA EFECTUADO UNA SERIE DE REFORMAS A SU ESTATUTO SOCIAL, DENOMINANDOSE ACTUALMENTE DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA.LTDA, CON SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. TRES: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA.LTDA, CELEBRADA CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON EL VOTO UNANIME DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, AUTORIZO A LA SOCIA SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO PARA QUE TRANSFIERA CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE (469) PARTICIPACIONES DE LAS QUE POSEE EN ESTA COMPAÑIA EN FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LA SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO. CON AUTORIZACION EXPRESA DE SU CONYUGE Y DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, CEDE CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE (469) PARTICIPACIONES DE LAS QUE POSEE EN LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ, CON TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LAS MISMAS.

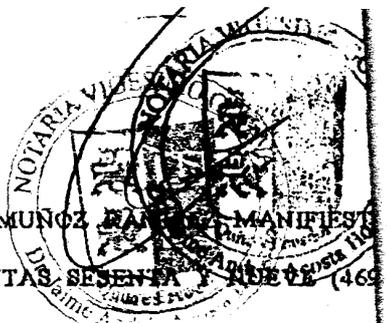
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

CUARTA: ACEPTACIÓN.- EL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN DE LAS CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS PARTICIPACIONES QUE LA SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO LE TRANSFIERE QUE POSEE EN LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA LTDA. QUINTA INSCRIPCIÓN Y MARGENACIÓN.- LAS PARTES QUEDAN MUTUAMENTE AUTORIZADAS PARA OBTENER QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA SE SIENTE RAZÓN AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA, ASÍ COMO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE ACOMPAÑAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES: COPIA CERTIFICADA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA LTDA DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y, COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL SEÑOR ANTONIO CASTILLO CUBILLOS A FAVOR DE SU CÓNYUGE, LA CEDENTE, SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO A FIN DE QUE PUEDA EFECTUAR LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE ASEGUREN LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR MAURICIO NÚÑEZ B. CON MATRICIAL PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

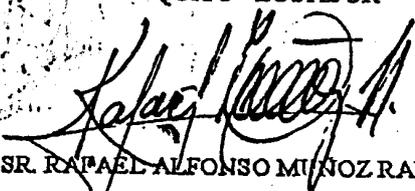

SRA. SONIA AMPARO MOYA LOZANO

C.C. 170392313-4

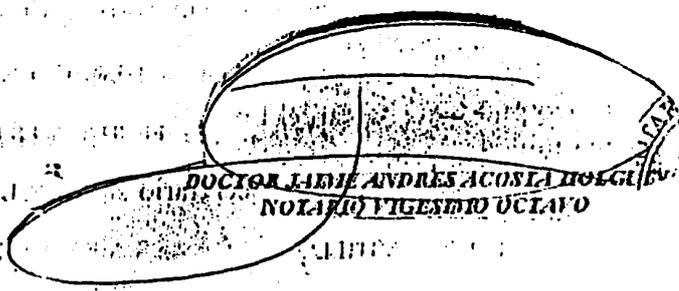


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4


SR. RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMÍREZ

C.C. 1030173411-1


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

Av. Amazonas N35-17
Edificio Xerox
P.O. Box 17-01-361
Quito, Ecuador

Tel: (593-2) 251 319
(593-2) 251 320
Fax: (593-2) 435 807
www.deloitte.com.ec



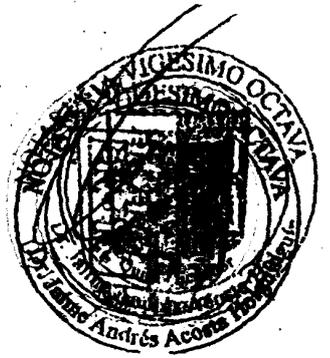
CERTIFICACION

Jorge Alberto Saltos Ojeda, con cédula de ciudadanía No. 170364248-3, en mi calidad de Representante Legal de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., por medio de la presente, certifico que mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el diecisiete de julio del dos mil, se realizó la cesión de cuatrocientas sesenta y nueve participaciones (469) que posee la señora Sonia Amparo Moya Lozano, con cédula de ciudadanía No. 170392313-4, en la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., a favor del señor Rafael Alfonso Muñoz Ramírez, con cédula de ciudadanía No. 090173411-1, con todos los derechos inherentes a las mismas.

Julio 18, 2000

Jorge Alberto Saltos Ojeda
Representante Legal

**Deloitte
Touche
Tohmatsu**



AUTORIZACION

Yo, Antonio Castillo Cubillos, con cédula de ciudadanía No. 170872171-5, por medio de la presente autorizo expresamente a mi cónyuge, la señora Sonia Amparo Moya Lozano, con cédula de ciudadanía No. 170392313-4, para que pueda transferir, como mejor lo creyere, la totalidad de las participaciones que mantiene a su nombre en la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.

Diciembre 1, 1999

Antonio Castillo Cubillos
C.C. No. 170872171-5

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL IES: PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 17 DE mayo 9-2000 DE 9-2000

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.



En Quito, al tercer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 9:00 horas, local de la Compañía ubicada en la Avenida Amazonas N.º 35-17 y Juan Pablo Sanz, octavo piso, se reúne la Junta Universal de Socios de la Compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.

Asisten a la Junta los socios: señor JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA, propietario de mil veintinueve participaciones de un mil sucres cada una y con derecho a mil veintinueve votos; señor RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ, propietario de quince participaciones de un mil sucres cada una y con derecho a quince votos; y, señor SONIA AMPARO MOYA LOZANO, propietaria de cuatrocientas sesenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una y con derecho a cuatrocientos sesenta y nueve votos; encontrándose en consecuencia presente en la sala la totalidad del capital social pagado de la Compañía.

Actúa como Presidente ad-hoc designado por la Junta el señor JORGE ALBERTO SALTOS OJEDA y como Secretario ad-hoc el señor RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ.

Encontrándose presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, renuncian al derecho de ser convocados para esta Junta, por cuanto han aceptado por unanimidad que ésta se lleve a cabo para tratar y resolver sobre los puntos establecidos en el Orden del Día.

Una vez realizado el enlistamiento de los socios presentes y comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver los puntos del Orden del Día, que a continuación se enumeran:

Primero.- Aumento del capital social de la Compañía de dos millones de sucres (S/. 2,000,000) a diez millones de sucres (S/. 10,000,000).

Segundo.- Renuncia expresa por parte de los socios de la Compañía al derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones.

Tercero.- Cesión de participaciones de propiedad de la señora Sonia Amparo Moya Lozano a favor del señor Rafael Alfonso Muñoz Ramírez; y, salida de la Compañía por parte de la cedente.

Cuarto.- Inclusión de los señores Frederick Brown Milne, Ernesto Enrique Graber Ullauri, Insein Bander Odeh, Franklin Rodolfo Jullyn Cruz, Jaime Eusebio Castro Herrería y Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa en calidad de nuevos socios de la Compañía, cada uno con una suscripción de trescientas participaciones de un valor de un mil sucres cada una y con derecho a trescientos votos.

Quinto.- Suscripción del aumento de capital de la Compañía y aprobación del nuevo cuadro de integración de capital.

Sexto.- Anulación de las participaciones existentes y emisión de nuevas participaciones representativas del cuadro de integración de capital.

Séptimo.- Reforma y Primera Codificación del Estatuto Social de la Compañía.

Previamente conocidos y discutidos por los socios concurrentes los seis puntos del Orden del Día, y una vez sometidos a votación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías, la Junta resuelve por unanimidad:

- Primero: Aumentar el capital social de la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cia. Ltda. de dos millones de sucres (S/. 2,000,000) a la suma de diez millones de sucres (S/. 10,000,000).

Segundo: Los socios manifiestan que renuncian expresamente al derecho de preferencia establecido en el Art. 110 de la Ley de Compañías, para la suscripción de las nuevas participaciones.

Tercero: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, se resuelve por unanimidad autorizar la cesión de cuatrocientas sesenta y nueve participaciones (469) que posee la señora Sonia Aparicio Moya Lozano en la Compañía a favor del señor Rafael Alfonso Muñoz Ramírez; con lo cual se produce la salida de la Compañía por parte de la cedente. De esta cesión se tomará nota al margen de la escritura original de constitución de la Compañía y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el libro correspondiente de la Compañía.

Cuinto: Aprobar la inclusión de los señores Frederick Brown Milne, Ernesto Enrique Graber Ullauri, Basem Uader Odeh, Franklin Rodolfo Játiva Cruz, Jaime Eusebio Castro Herrera y Francisco Xavier Ribadencira Espinosa en calidad de nuevos socios de la Compañía, cada uno con una suscripción de trescientas participaciones de un valor de un mil sucres cada una y con derecho a trescientos votos.

Quinto: Aprobar la suscripción de las nuevas participaciones resultantes del aumento del capital social de la Compañía y aprobar el nuevo cuadro de integración de capital que queda conformado de la siguiente manera:

Socio	Participaciones	Capital	Porcentaje
Jorge Alberto Salto Ojeda	4,850	4,850,000	48,5
Rafael Alfonso Muñoz Ramírez	3,350	3,350,000	33,5
Frederick Brown Milne	300	300,000	3
Ernesto Enrique Graber Ullauri	300	300,000	3
Basem Uader Odeh	300	300,000	3
Franklin Rodolfo Játiva Cruz	300	300,000	3
Jaime Eusebio Castro Herrera	300	300,000	3
Francisco Xavier Ribadencira Espinosa	300	300,000	3
Total	10,000	10,000,000	100

Sexto: Autorizar al Presidente Ejecutivo para que proceda a anular las participaciones existentes y emita las nuevas participaciones representativas del cuadro de integración de capital, de acuerdo a la nueva conformación establecida en el punto anterior.

Séptimo: Aprobar la reforma correspondiente y primera codificación del Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo al texto propuesto por el Presidente Ejecutivo de la Compañía; el cual en adelante, para los fines legales correspondientes, será el siguiente:

Artículo Primero: La compañía se denomina Deloitte & Touche Ecuador Compañía Limitada, y es una Compañía Consultora Nacional de Responsabilidad Limitada y como tal se sujeta a las leyes del Ecuador, especialmente a la Ley de Consultoría, Ley de Compañías, Código de Comercio y a este Estatuto. Artículo

Segundo: La Compañía tiene por objeto dedicarse a desempeñar funciones de auditoría y contabilidad; administración y organización; estudios de factibilidad y específicos; supervisión de obras; asesoramiento general, financiero y tributario; y en todos aquellos campos para los cuales estuviera técnicamente capacitado. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía puede celebrar toda clase de actos y contratos.

Artículo Tercero: Su plazo de duración será de cincuenta años, a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Artículo Cuarto: Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador; pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera del país, como en efecto tiene una sucursal en la ciudad de Guayaquil.

Artículo Quinto: Su capital social es de diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una. Artículo Sexto: El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

Socio	Participaciones	Capital	Porcentaje
Jorge Alberto Sultos Ojeda	4,850	4,850,000	
Rafael Alfonso Muñoz Ramírez	3,350	3,350,000	
Frederick Brown Milne	300	300,000	
Ernesto Enrique Gruber Ullaurl	300	300,000	
Basem Bader Odch	300	300,000	
Franklin Rodolfo Jativa Cruz	300	300,000	
Jaime Eusebio Castro Herrera	300	300,000	
Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa	300	300,000	3
Total	10,000	10,000,000	100

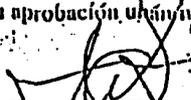


Artículo Séptimo: Los certificados de participación que la compañía entregará a los socios serán por una o más participaciones que cada socio posea e irán firmados por el Presidente Ejecutivo. Pueden cederse por consentimiento unánime de los socios de la compañía, de preferencia a los mismos socios; pero podrán ser cedidos a terceras personas. En cuanto a sus características y efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Octavo: La Compañía será dirigida por la Junta General y administrada por el Presidente Ejecutivo. Este funcionario será nombrado por la Junta General y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido de conformidad con la Ley. Artículo Noveno: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo; por lo tanto, se encuentra facultado para a nombre y en representación de la compañía realizar todo tipo de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que estos fueren. Artículo Décimo: La Junta General formada por los socios debidamente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus facultades específicas son las señaladas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Artículo Décimo Primero: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente Ejecutivo. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer las cuentas y los balances anuales que el Presidente Ejecutivo presente, resolver acerca de los resultados y cualquier otro asunto de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas por el Presidente Ejecutivo, o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, y para tratar solamente sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias se harán por escrito con la anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la hora de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Artículo Décimo Segundo: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Artículo Décimo Tercero: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; salvo el caso de las juntas universales que se indican en el artículo anterior, en las cuales deben firmar todos los asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas manualmente, a máquina o en ordenadores de textos; asentándose las mismas en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, y rubricadas una por una por el Secretario. Se formará un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá copia del acta, de los documentos que justifiquen la convocatoria, de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta y de los demás documentos que señale la Ley y el Reglamento respectivo. Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones de juntas generales se tomarán por simple mayoría de votos, computada en relación con el capital social concurrente a la sesión. Cada aportación de un mil sucres da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias

para todos los socios, inclusive los no asistentes o los que votaren en contra; sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a este Estatuto. Artículo Décimo Quinto: Conforme se indica en el Artículo Noveno de este Estatuto, el Presidente Ejecutivo es el representante legal de la compañía y tendrá a su cargo la administración de la compañía y presentará su informe y el balance anual que refleje la situación de la cuenta de pérdidas y ganancias y su propuesta sobre los resultados, todo esto dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del respectivo ejercicio económico, y deberá cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General. El Presidente Ejecutivo tiene a su cargo las relaciones laborales y los contratos de trabajo y su terminación. Artículo Décimo Sexto: En lo no previsto en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.



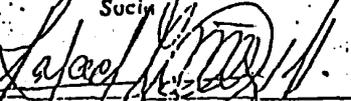
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola en forma unánime por los socios y sin modificaciones; y, declarando concluida la sesión a las 12h00. Suscriben también la presente Acta, en señal de su aprobación unánime, los nuevos socios incorporados a la compañía:



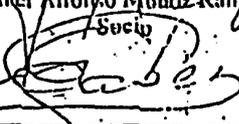
 Jorge Alberto Salas Ojeda
 Presidente Ad-hoc



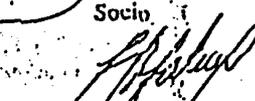
 Jorge Alberto Salas Ojeda
 Socio



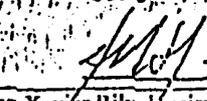
 Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
 Socio



 Ernesto Enrique Graber Ullauri
 Socio



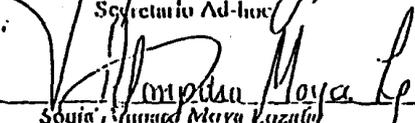
 Franklin Rodolfo Járra Cruz
 Socio



 Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa
 Socio



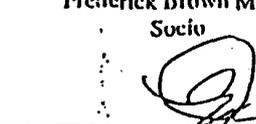
 Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
 Secretario Ad-hoc



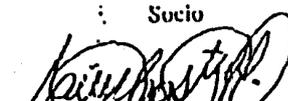
 Sonia Lupat Mayra Lazala
 Socio



 Frederick Brown Milne
 Socio

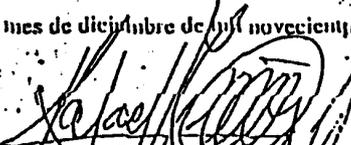


 Basem Badef Odch
 Socio



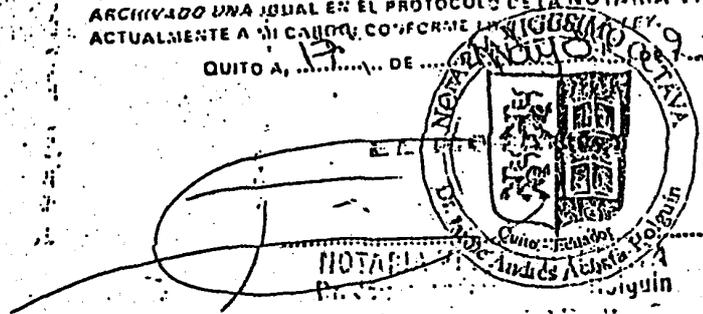
 Jaime Eusebio Castro Herrera
 Socio

Celebrada el día de hoy al tercer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas. LO CERTIFICO



 Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
 Secretario Ad-hoc

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE DEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN HOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HASTA ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME QUITO A, DE



NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y ELECTORAL

REGULA DE CIUDADANIA 170392313-4
NOYA LOZANO SONIA ANPARO
22 MAYO 1954
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 1 033 95267
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 54



ECUATORIANA ***** Y3333Y1222
CASADO ANTONIO CASTILLO CUBILLOS
SUPERIOR ING. COMERCIAL
LUIS NOYA
LAURA LOZANO
QUITO 28/03/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



157099

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO Y EL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Consultora de Responsabilidad Limitada " CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES C.LTDA., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, tomé nota de la presente, Guayaquil, veintidós de diciembre del año dos mil

Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

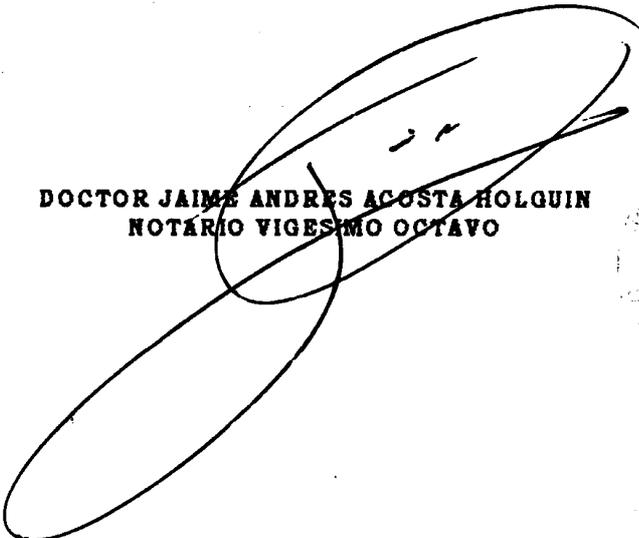
1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual Sonia Amparo Moya Lozano, autorizada por su cónyuge Antonio Castillo Cubillos., cede y transfiere a favor de Rafael Alfonso Muñoz Ramirez 469 participaciones.- Todas las participaciones son de S/. 1.000,00, cada una, que posee en el Capital Social de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, a fojas 14.126; 23.897 y 25.008 del Registro Mercantil de 1.974; 1.978; y 1.992 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Abril del dos mil uno.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo:
\$: 3,12 x 2



RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: CAMBIO DE DOMICILIO TRASLADO DE SUCURSAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES CIA. LTDA. DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1987. OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO. SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE.- QUITO A, 9 DE MAYO DEL 2001.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLQUIN
NOTARIO VIGESMO OCTAVO



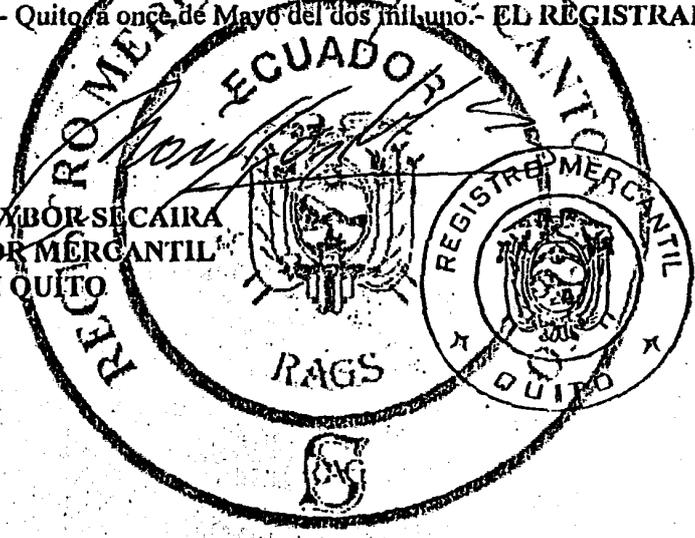


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



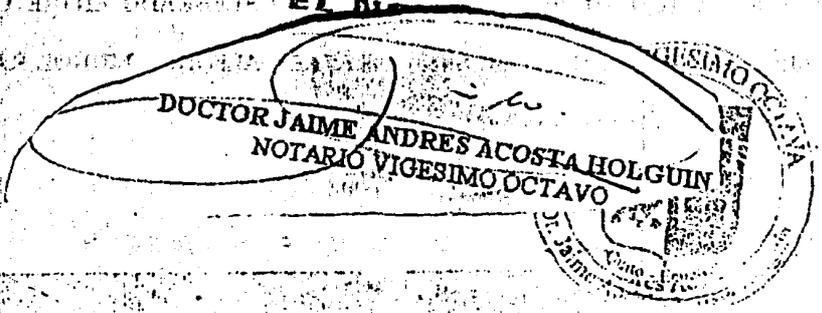
RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripciones número 597, del REGISTRO MERCANTIL de veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, a Fs. 1197 vta, Tomo 119; número: 1682, del REGISTRO MERCANTIL de doce de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a Fs. 3196, Tomo 119; número: 390, del REGISTRO MERCANTIL de cinco de Marzo de mil novecientos noventa y uno, a Fs. 700, Tomo 122; y, número: 1713, del REGISTRO MERCANTIL de veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y dos, a Fs. 3075, Tomo 123 correspondiente a la compañía "DELOITTE & TOUCHE ECUADORT COMPAÑIA LIMITADA" antes denominada CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES CIA LTDA, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a once de Mayo del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBÓR SECIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



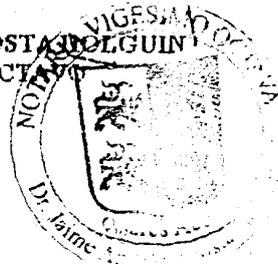
ng

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO A, ...17... DE ...Mayo... DE 1...



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN NUEVE FOJAS UTILES, QUITO, A DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA BOLAÑOS
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA SONIA AMPARO MOYA LOZANO Y EL SEÑOR RAFAEL ALFONSO MUÑOZ RAMIREZ, QUITO A DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA BOLAÑOS
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

